

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Montemayor, 14 de agosto de 2005.- El Alcalde, Antonio García García.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ANUNCIO de bases.

Don Pedro Álvarez López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas, entre otros, por el artículo 21.1.i) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril,

DISPONE

La publicación en el BOJA de las bases que regirán la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Motril aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2005, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, artículos 3 y 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 9 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente.

BASES PARA LA PROVISION POR LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCELENTISMO AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de la libre designación, del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Motril, con las retribuciones básicas asimiladas al Grupo funcional B y las complementarias que se relacionan:

Nivel de Complemento Destino: 26.

Complemento Específico: 17.164,93.

Tipo de Puesto: Singularizado.

Adscripción: Funcionario de Cuerpos de Seguridad: Administración del Estado, Autónoma o Local.

Segunda. Funciones.

A quien le corresponda cubrir este puesto se le encomendarán, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, de organización, direc-

ción, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo así como las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía de Motril o de otros Cuerpos de Seguridad con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Motril (Subinspector).

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y en la página web de este Ayuntamiento, www.motril.es, en el BOP, y en el BOJA, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión para la provisión de puestos mediante libre designación que se publica junto a las bases de la convocatoria. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril y en la página web de este Ayuntamiento.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril junto con la fotocopia del DNI, copia de la titulación académica, copia de los documentos que acrediten los méritos y la experiencia en funciones de mando, rango y categoría, así como el currículo vitae, donde les serán sellados, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Comisión Seleccionadora.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Sr. Tte. Alcalde de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- Sr. Tte. Alcalde de Educación y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- Sr. Concejel Delegado de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- Sra. Jefe de Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Sexta. Nombramiento y cese.

A propuesta de la Comisión Seleccionadora, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento, sujeto a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad. Dicho nombramiento se realizará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El aspirante así nombrado podrá ser removido libremente del ejercicio de dichas funciones.

Sexta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y en su defecto por lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.



SERVICIO DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

CONVOCATORIA:

Puesto al que aspira: JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	Año de la convocatoria 2005	<input checked="" type="checkbox"/> LIBRE DESIGNACIÓN
---	---------------------------------------	--

DATOS PERSONALES:

NIF		Letra	Primer apellido		Segundo apellido		Nombre:	
Fecha de nacimiento			Teléfonos		E-mail o Fax			
Día	Mes	Año						
Domicilio: Calle o plaza y número					Código Postal	Población:		Provincia
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE:								

DATOS PROFESIONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL:		GRUPO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:			
<input type="checkbox"/> ACTIVO			
<input type="checkbox"/> OTRAS: _____			
ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADO/A:			
ÁREA, SERVICIO, CENTRO, UNIDAD, LOCALIDAD/MUNICIPIO:			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA:	VINCULACIÓN:	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NIVEL DE C.D.:

El/la abajo firmante solicita ser admitida/o al procedimiento de provisión del puesto convocado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Motril, a ____ de _____ de 2005	Espacio reservado para el sello de Registro del Ayuntamiento
FIRMA	

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

SERVICIO DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO de bases.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2005, ha acordado convocar oposición libre para cubrir once plazas de Operarios para el Servicio Municipal de Limpieza, vacantes en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

La citada oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Nerja, 18 de agosto de 2005.- El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, ONCE PLAZAS DE OPERARIOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de once plazas de Operarios para el Servicio Municipal de Limpieza, de las que nueve plazas corresponden al turno libre, y dos quedan reservadas al turno de minusvalía, todas ellas vacantes en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Nerja e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 17 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; las bases de la presente convocatoria, y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Ser extranjero no nacional de un estado miembro de la Unión Europea con residencia permanente en España, según los arts. 10.2, 32.1 y 32.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar, en el momento de la solicitud, la nacionalidad. Lo establecido en este apartado será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 19.^a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, de Empleo Público de Discapacitados, se reserva un cupo no inferior al cinco por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que en la presente convocatoria asciende a dos plazas, debiendo acreditar, en su momento, el grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas reservadas a este turno que no se cubran acrecentarán las plazas convocadas en turno libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión de Selección deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26